

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se le tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes y disposiciones relativos á la importación y adeudo de los trigos y sus harinas, y las cotizaciones obtenidas últimamente por dicho cereal en los mercados reguladores de Castilla:

Considerando que las ligeras oscilaciones experimentadas por los precios de los trigos en el mercado nacional, en el que todavía no pueden apreciarse los efectos de la cosecha del presente año, no deben ser motivo suficiente para modificar en estos momentos el régimen de adeudo establecido por la Real orden de fecha 4 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que para todos sus efectos, continúe en vigor durante el mes actual, ó mientras otra resolución no se adopte, la precitada Real orden de 4 de Agosto próximo pasado, que fijó en cinco y en ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, los derechos de importación del trigo y de sus harinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para resolver algunas consultas formuladas por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central acerca del cumplimiento de los Reales órdenes de 8 de Febrero y 29 de Marzo del año corriente, y para facilitar las operaciones de

inscripción de matrícula en las Facultades universitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Los alumnos que pidan matrícula en alguna ó algunas asignaturas de Derecho, Medicina ó Farmacia á la vez que en otras de su respectivo preparatorio, serán inscritos como tales alumnos de Derecho, Medicina ó Farmacia en las respectivas Secretarías, pero tendrán que solicitar y realizar en la de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias, la inscripción de las asignaturas propias del preparatorio, haciendo constar que las cursan con destino á la Facultad á que aspiran.

La Secretaria de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, cuidará de remitir con toda brevedad á las de Derecho, Medicina ó Farmacia, nota de los alumnos matriculados en estas condiciones, y cuando se examinen, lo comunicarán inmediatamente con expresión de las calificaciones obtenidas, á fin de que dichos alumnos no sufran perjuicio en su carrera, puesto que la Facultad en que han de completarla no puede dar papeleta de examen á los que tengan pendientes asignaturas del preparatorio hasta que acrediten haberlos aprobado.

Se confirman en toda su integridad las disposiciones de la Real orden de 8 de Febrero y las aclaraciones consignadas en la de 29 de Marzo de este año, excepto la aclaración segunda que se entenderá modificada en los términos anteriormente expuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.—P. O., J. Silvela.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique una relación general comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas desde 1.º de Enero del corriente año, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las condicionales ejecutivas, que dejan de serlo por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—Por orden, J. Silvela.—Sr. Director general de primera enseñanza.

CAPITULOS 4.º Y 5.º, ARTICULOS 1.º Y 1.º—PRESUPUESTO VIGENTE

Escuelas unitarias.—Primera relación.—Comprende hasta el 31 de Agosto.

| Ciezas. | San Javier. | Murcia. | Id. | 20 Fbro. 1915. | 21 Mayo 1915. | Tres unitarias niños. | Graduada de niños, cuatro secciones. | Plazas que se crean. | Personal. | Gratificación de adultos. | Material diurno. | Material nocturno. | Gratificación de Directores. |
|---------|-------------|---------|-----|----------------|---------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|------------------|--------------------|------------------------------|
| | | | | | | | | 3 | 3.000 » | 750 » | 499 98 | 187 50 | 150 » |
| | | | | | | | | 3 | 3.000 » | 750 » | 499 98 | 187 50 | 150 » |

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

El servicio sanitario marítimo en comendado en nuestras costas á las Inspecciones locales, desempeñadas por Médicos habilitados al efecto, constituyen un factor muy importante en la defensa contra la invasión de cualquier pestilencia que trate de invadir nuestro territorio, tan sólo con ejercer una severa vigilancia y con cumplir estricta y rigurosamente las órdenes que, ema-

GASTOS

nadas de este Centro, les transmitan con las instrucciones oportunas los Jefes de sus respectivos distritos. Sólo a esto queda limitada la función de las Inspecciones locales en casos anormales de epidemia, por lo que se refiere á barcos con accidente de enfermedad sospechosa ó procedentes de puerto que pertenezcan á nación donde exista cólera, peste ó fiebre amarilla; pues que en los dos casos los Médicos habilitados deben despedir el barco para una Estación sanitaria dotada de los aparatos necesarios para atender debidamente á su saneamiento, debiendo averiguar previamente por telégrafo, si lo hubiere, ó por medio más rápido de que disponga, si la Estación de destino cuenta con dichos aparatos en condiciones de funcionar, como tiene ordenado reiteradamente este Centro, para evitar perjuicios y reclamación fundada.

Observa, sin embargo, esta Inspección general alguna deficiencia en el indicado servicio en las Inspecciones locales, principalmente derivada de la falta de puntualidad en la transmisión de órdenes é instrucciones correspondientes, del incumplimiento de ellas por las Inspecciones locales y de la lamentable carencia de noticias, datos é informe de que adolecen algunas Inspecciones de distrito con respecto á los servicios del suyo respectivo, y cumpliendo á esta Inspección general el deber de corregirla, ha tenido por conveniente disponer que en tanto no sea práctica y materialmente posible la visita periódica reglamentaria de su distrito, los Médicos Directores de Estaciones especiales y de primera clase que con la de su Estación asumen la Jefatura de aquél, sean á la vez responsables de aquellas deficiencias del servicio en su distrito cuando no demuestren que han empleado por su parte la diligencia necesaria y los medios á su alcance para corregirlas y no hayan dado cuenta oportuna de todo ello á este Centro.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de Estaciones sanitarias de primera clase, Inspectores de distrito y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 19 de Septiembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.915.

Circular

Con toda urgencia remitirán los Alcaldes que figuran en la relación inserta al pie de la presente circular una copia del presupuesto en ejercicio, con nota especificada de las transferencias de crédito ó créditos extraordinarios autorizados en en lo que va de año, fijando bien las causas que los hayan motivado y el capítulo y artículo con su epígrafe literal á que se contraiga.

Nota expresiva lo más extensa posible de los servicios que tengan municipalizados y si los tienen, expresar bien si existió previa autorización del Ministerio ó de este Gobierno, cómo se desarrolló este servicio y si intervino en cualquier forma y cómo el Poder Central.

Los Alcaldes cumplirán dicho servicio en el plazo imperrogable de ocho días, sin dar lugar á nuevo recordatorio.

Murcia 20 de Septiembre de 1915.

El Gobernador interino,

F. Barrios Alvarez.

Abanilla, Abarán, Aguilas, Alcantarilla, Alhama, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Cieza, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, San Javier, Pacheco, Totana, La Unión y Yecla.

Número 1.912.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Edicto.

Se hace saber que con fecha de hoy y á propuesta del Agente ejecutivo del Pósito de Jumilla, ha sido nombrado Auxiliar de dicho Agente D. Pablo José Bernal-Quirós García, vecino de Jurilla.

Lo que hago público por medio del Boletín Oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á los efectos del párrafo 2.º del art. 18 de la vigente ley de Apremios.

Alicante 17 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Número 1.909.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915.

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

| | | | |
|--|---|--------------------------------|-------|
| Población. | 624.396 | | |
| Número de hechos | Absoluto. | Nacimientos (1). 1.390 | |
| | | Defunciones (2). 1.462 | |
| | | Matrimonios. 290 | |
| Por 1.000 habitantes. | Natalidad (3). | 2'23 | |
| | Mortalidad (4). | 2'36 | |
| | Nupcialidad. | 0'46 | |
| Vivos. | Varones. | 796 | |
| | Hembras. | 594 | |
| Número de nacidos. | Vivos. | Legítimos. | 1.287 |
| | | Ilegítimos. | 96 |
| | | Expósitos. | 7 |
| | TOTAL. | 1.390 | |
| Muertos. | Legítimos. | 25 | |
| | Ilegítimos. | 6 | |
| | Expósitos. | » | |
| TOTAL. | 31 | | |
| Número de fallecidos (5). | Varones. | 733 | |
| | Hembras. | 739 | |
| | Menores de 5 años. | 839 | |
| | De 5 y más años. | 633 | |
| | En Hospitales y Casas de salud. | 46 | |
| En otros Establecimientos benéficos. | 28 | | |

Murcia 17 de Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Quinta sección.

Número 1.911.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la com-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier to á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

NORA

- Antonio Aldeguer, 1'78 pesetas.
- Antonio Ballester, 4'01.
- Antonio Sánchez, 3'32.
- Antonio Gil, 1'66.
- Diego Abellán, 1'78.
- Francisco Silvela, 4'51.
- Ginés Guerrero, 3'91.
- Ginés Silvela, 1'54.
- José García, 3'91.
- Juan García, 3'56.
- José Hernández, 1'78.
- Juan Bernal, 2'13.
- Juan Sánchez, 3'08.
- Juan A. Ruiz, 4'44.
- Juan A. Gil, 2'67.
- Juan Sánchez, 1'78.
- Josefa Diaz, 5'93.
- Maria Ballester, 1'54.
- Mariano Franco, 3'44.
- Maria Palma, 10'79.
- Mariano Franco, 5'69.
- Maria Sánchez, 7'40.
- Rosendo Capel, 4'74.
- Salvador Zamora, 2'97.
- Santiago Carrascos, 3'26.
- Catalina Sánchez, 2'37.
- Francisco Aguilar, 1'54.
- José Cerezo, 2'14.
- José Rodríguez, 2'37.
- Juan Antonio Navarro, 2'61.
- Andrés Gil, 1'68.
- Antonio Marin, 2'37.
- Francisco Sánchez, 2'37.
- Juan Beltrán, 2'85.
- José Navarro, 1'90.

ZARAICHE

- Antonio Murcia, 3'56 pesetas.
- Antonio Morales, 5'39.
- Antonio Baeza, 5'38.
- Andrés Iniesta, 4'24.
- Antonio Sánchez, 3'10.
- Antonio S. Carrillo, 4'15.
- Antonio Tovar, 7'11.
- Antonio Arróniz, 8'04.
- Antonio Cárceles, 2'39.
- Antonio Lorca, 3'26.
- Antonio Alarcón, 7'11.
- Antonio Rics, 6'52.
- Antonio Martínez, 2'97.
- Blas Lax, 4'74.
- Clara Aguilar, 2'13.
- Cayetano García, 3'56.
- Diego Martínez, 8'14.
- Diego Aragón, 5'94.
- Dionisio Martínez, 6'29.
- Diego Monserrat, 8'94.
- Diego Cárceles, 4'74.
- Fulgencio Zamora, 3'54.
- Francisco Pineda, 6'54.
- Francisco Cuenca, 2'39.
- Francisco Caravaca, 2'63.
- Francisco Pastor, 3'34.
- Francisco Belando, 2'10.
- Francisco Balibrea, 5'93.
- Francisco Pina, 2'10.
- Francisco Abellán, 5'34.
- Francisco López, 7'49.
- Francisco Belmonte, 5'38.
- Francisco Ros, 4'15.
- Francisco Espin, 4'15.
- Felipe Guerrero, 7'44.
- Francisco Rico, 2'97.
- Francisco Rodríguez, 7'16.
- Francisco Marroquí, 8'18.

Ginés Cárcelos, 6'29.
 Gerónimo Fernández, 4'74.
 Isabel Sánchez, 4'45.
 Isabel Rabadán, 1'90.
 Isidro García, 3'25.
 José Pérez, 13'16.
 José Valverde, 15'15.
 José Sánchez, 13'09.
 José Martínez, 8'04.
 José López, 21'68.
 José Belda, 6'54.
 José Alarcón, 4'15.
 Juan Ríos, 7'44.
 Juan Pérez, 5'04.
 José Baños, 8'04.
 José Bernal, 3'35.
 José Abellán, 6'24.
 José Aragón, 6'54.
 José Martínez, 3'26.
 José Sánchez, 4'15.
 José Valverde, 3'85.
 Joaquín Pina, 3'26.
 Juan Pérez, 2'96.
 Juan Gálvez, 2'25.
 Juan López, 3'32.
 José Cano, 5'63.
 Juan Alarcón Belmonte, 17'63.
 Joaquín Guerrero, 12'15.
 José Pérez, 5'63.
 José Reina, 3'15.
 Juan P. Nicolás Hernández, 2'09.
 José López, 4'39.
 José Alegría, 4'38.
 José Manrique, 5'63.
 José Antonio Sánchez, 5'63.
 Juan López, 6'04.
 El mismo, 3'71.
 Lario Sánchez, 5'03.
 Marcos Alarcón, 6'52.
 Mariano Fernández, 2'39.
 María Sabater, 1'78.
 Miguel Jover, 4'44.
 Miguel Olivares, 6'34.
 Mariano Espín, 8'88.
 Mariano López, 3'73.
 Pedro Belmonte, 12'49.
 Pedro Ros, 2'09.
 Pedro Martínez, 3'25.
 Rafael Pérez, 3'94.
 Salvador González, 2'64.
 Salvador Pérez, 2'19.
 Salvador Villa, 3.
 Teresa Alcántara, 5'88.

JAVALI-VIEJO

Luis Marín, 2'50 pesetas.
 Pedro Nicolás, 2'24.
 Viuda de Joaquín G. Aguilar, 2'96.

BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'91 pesetas.
 Antonio Buendía, 5'16.
 Benito Belchi, 2'49.
 Domingo Martínez, 1'66.
 José Martínez, 12'45.
 José Martínez Mayor, 1'60.
 María Martínez, 2'67.
 María Martínez Verdú, 2'67.

Deudores desconocidos.

Diego Ruiz, 3'75 pesetas.
 María Josefa Pérez, 2'97.
 Juan Pedro Martínez, 2'60.
 Juan Alarcón, 6'54.
 Miguel Bernabé, 4'74.
 Vicente Hernández, 5'93.
 Mariano Nicolás, 6'52.
 Catalina Torres, 2'27.
 Miguel Martínez, 10'70.
 Salvador Carreño, 1'90.
 Teresa Sánchez, 10'10.
 Miguel Olmo, 5'63.
 Gregorio Bernal, 2'84.
 José Belmonte, 3'85.
 Ginés Campoy, 1'95.
 Pedro Antonio Rabadán, 4'15.
 Juan Belmonte, 1'15.
 María Alarcón, 13'87.
 José Sánchez, 2'07.
 Juan García, 5'04.
 Juan Martínez, 9'28.
 José Pérez, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 22 de Mayo de 1915.—
 El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo
trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Semestrales.

Josefa López, 2'23 pesetas.
 Angel Saura, 2'78.
 Manuel Garrigós, 2.
 Juan Belmonte, 1'67.
 Francisco López, 2'55.
 Isabel Pineda, 2'11.

Anuales.

José García, 1'78 pesetas.
 Valentín Martínez, 1'33.
 Rosario Avilés, 8'87.

DESCONOCIDOS

Antonio Arróniz, 2'22 pesetas.
 Antonio Bernabé, 1'67.
 Antonio Montoya, 6'22.
 Andrés García, 3'78.
 Antonio Lorente, 9'50.
 Antonio Cano, 16'67.
 Antonio García, 1'50.
 Andrés Tornel, 2'67.
 Carmen Sánchez, 3'33.
 Cándida Rodríguez, 15'23.
 Dolores García, 12'50.
 Francisco Giménez, 1'67.
 Francisco Cerdán, 11.
 Pascual Ruiz, 7'15.
 Francisco Asensio, 2.
 Juan Sánchez, 2'72.
 José Ballester, 1'66.
 Jacinta Pérez, 2'01.
 José Meseguer, 1'50.
 Juan Carrión, 6'28.
 José López, 3'78.
 José Díaz, 10'36.
 Juan Belmonte, 2'11.
 José Franco, 1'89.

José Hernández, 2'95.
 Juan Bernal, 1'67.
 Manuel Crespo, 10'45.
 Miguel Guillén, 22'84.
 María Sánchez, 2'11.
 María Cárcelos, 2.
 Pedro Hernández, 1'67.
 Pedro Sánchez, 5.
 Roque González, 2'11.
 Salvador Noguera, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—
 El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Segundo
trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

María Josefa Cánovas, 1'33 pesetas.
 María Palazón, 2.
 Martín Carpio, 1'41.
 Pedro Carrasco, 0'67.
 Pedro Francés, 1'33.
 Pedro Granados, 0'67.
 Pedro Martínez, 2'67.
 El mismo, 2'67.
 Roque Legaz, 1'33.
 Tristán Alvarez, 2'67.

Semestrales.

Manuel Barberá, 1'67 pesetas.
 Manuel Muñera, 3.
 Angel Aznar, 1'11.
 Antonio Muñoz, 2.
 Antonio Sánchez, 1'33.
 El mismo, 1'33.
 Calixto Méndez, 2.
 Claudia Cayuela, 2.
 Daniel López, 2'67.

Dolores Garre, 0'67.
 La misma, 1'33.
 La misma, 0'67.
 Eloisa Crespo, 2'67.
 La misma, 2.
 Emilia Sánchez, 2'67.
 Gerónimo Guera, 1'33.
 Isabel Soler, 2'67.
 Francisco Riquelme, 0'67.
 José María García, 0'67.
 Juan Andreo, 0'67.
 El mismo, 1'33.
 Leonardo Torres, 0'67.
 Luis Angosto, 2.
 Luisa Antonez, 0'67.
 La misma, 0'67.
 La misma, 1'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 30 de Agosto de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.884.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión del día 6.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Que por la Contaduría se tenga en cuenta la circular del Gobierno de provincia, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 82, sobre formación del presupuesto para el año próximo.

Facilitar al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidrológica del Segura, cuantos antecedentes existan en el Negociado de propios y archivo para la práctica de deslinde del monte núm. 79 del Catálogo de utilidad pública, perteneciente á los propios de esta ciudad, sito en este término municipal, denominado Sierras de Miravete, de Columbares, Altahona y Atalid, señalando el día 20 de Septiembre próximo, para dar comienzo á la operación.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder á D.ª Luisa Gil Montejano, el arrendamiento por dos años de la cobranza del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas, por la cantidad de 800 pesetas anuales.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa núm. 17 de la calle del Porche de San Antonio, propia de D. Victor Guillamón.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa de D. Augusto Meseguer, calle de la Proclamación de Alfonso XII, esquina á la de Díaz.

Conceder permiso para elevar los umbrales de los huecos y cubiertas de la casa núm. 66 de la calle Paseo del Marqués de Corvera, de D. Pedro Antonio Rego y Sierra.

Sesión del día 13.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Quitar el urinario que existe á la espalda del edificio Pescadería.
 Acceder á lo solicitado por los señores Guerrero y Durante, dueños de la peluquería «Los dos Amigos», de que se les nombre peluqueros del Teatro Romea.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las 250 pesetas que importa el reintegro de los dos libros de actas, uno de las sesiones que celebra el Ayuntamiento y el otro para el de la Junta municipal.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Declarar de la exclusiva propiedad de la Sociedad «Peña Carceller y Grech», los créditos pendientes de pago y reconocidos por este Ayuntamiento que importan la suma de 5.606'50 pesetas, advirtiendo como parte de la cantidad que dicha Sociedad habrá de constituir para fianza definitiva á responder del contrato para la reconstrucción de la plaza de abastos del Plano de San Francisco, la que representa el importe de dichos créditos reconocidos.

Cooperar al buen éxito de la solicitud dirigida al Sr. Ministro de Fomento por el Presidente de la Agrupación de Alumnos de la Estación Sericícola.

Que una representación de este Ayuntamiento asista el Domingo 22 del actual á la reunión que ha de celebrarse en Cartagena con objeto de que se activen las gestiones realizadas para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua de ambas ciudades.

Testimoniar á D. Teodoro Danio la parte que este Ayuntamiento toma en su sentimiento por la muerte de su esposa, y asistir por medio de una Comisión á su entierro.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar el programa de festejos de los que han de celebrarse en la próxima feria, autorizando al Sr. Alcalde para que como de costumbre se dé un extraordinario á los presos en la cárcel y pobres de la Tienda Asilo.

Cumplir los acuerdos comunicados por el Sr. Gobernador civil, de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

Solicitar la concesión del agua de gracia, á fin de que puedan sanearse los cauces de esta huerta.

Hacer una revisión de todas las concesiones otorgadas para acometidas de aguas pluviales, derivándolas á la alcantarilla pública, á fin de que la que no se ajuste á las condiciones establecidas y derive aguas sucias ó fecales caducarlas.

Desinfectar todos los registros de alcantarillas y arreglo de los mismos.

Revisar el personal de barrenderos para seleccionar y dejar solo el que esté del todo útil para el servicio.

Inspeccionar todos los establecimientos donde se vendan especies de consumo y subsistencias y análisis de las mismas.

Hacer visitas de inspección sanitaria á todas las panaderías para ver cómo se fabrica el pan y si se amasa con agua potable y no de pozo.

Murcia 7 de Septiembre de 1915.
—El Alcalde, J. Amo.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 10 de Septiembre de 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado por Secretaría, fué aprobado acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certificado.—A. Hernández.

Número 1.885.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Agosto de 1915.

Sesión supletoria del día 7.

Preside el Sr. Zamora Jorquera.
Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y que por la Comisión de Hacienda se proceda inmediatamente á la confección del proyecto de Presupuesto ordinario para el venidero año 1916.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos del impuesto de consumos que presenta el Administrador municipal D. Diego Cerdán, por la obtenida durante el mes de Julio último.

Aprobar igualmente la cuenta de recaudación por derechos del Madero público de esta villa, habida durante el expresado mes de Julio.

Prestar aprobación á otro estado de recaudación que rinde el Depositario municipal por los derechos del Cementerio municipal, que ha cobrado durante el mes de Julio citado.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta que rinde el contratista del alumbrado público eléctrico, por el fluido que ha suministrado á indicado fin, durante el mes de Julio último.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio último.

Satisfacer al Secretario de la Municipalidad dos cuentas que presenta, por los gastos que se le han originado con motivo de la confección de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los oportunos repartos en el venidero año 1916.

Supletoria del día 14.

Preside el Sr. Zamora Jorquera.
Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, que declararon soldados á los mozos Vicente Vélez García, Andrés Sáez Hernández y Domingo Hernández Sánchez, números 129, 144 y 202, respectivamente, del reemplazo de esta villa en el año actual.

Que informe la Comisión de Hacienda una solicitud que presenta el Contador de este Municipio Don Juan de Dios Ruiz y Tem, pidiendo se le aumenten 500 pesetas al sueldo que disfruta.

Junta municipal.

Sesión supletoria del día 21.

Preside el Sr. Esparza Alcaraz.
Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y adoptar como más conveniente el medio de la Administración municipal para hacer efectivo durante el venidero año 1916 el encabezamiento de consumos y sus recargos municipales.

Ayuntamiento.

Supletoria del día 28.

Preside el Sr. Zamora Jorquera.
Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por la Comisión de Hacienda se informe sobre una cuenta que rinde el Farmacéutico D. Carlos López de Longoria, por los medicamentos que tiene servidos á la beneficencia municipal durante el mes de Junio último.

Que igualmente informe dicha Comisión de Hacienda otra cuenta que presenta el mencionado Farmacéutico por los medicamentos que tiene servidos á la beneficencia municipal durante el mes de Julio siguiente.

Amillarar á nombre de la vecina Magdalena Moreno Paredes, una finca urbana que posee en la calle de San Agustín de esta población según lo tiene solicitado.

Mazarrón 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario, J. Bonmatí.

NOTA—El precedente extracto de acuerdo fué aprobado por la Municipalidad en sesión celebrada el día 4 del mes actual, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para si tiene á bien ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.

Mazarrón 8 Septiembre de 1915.
—El Secretario, J. Bonmatí.—Visto bueno: El Alcalde, J. Esparza.

Octava seccion

Número 1.879.

JZZGADO DE INSTRUCCION DE ALMANSA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Alberca Cutillas, de diez y nueve años, soltero, pañero, hijo de Juan y de Clara, natural y vecino de Fortuna, provincia de Murcia, partido judicial de Cieza, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número catorce del corriente año, sobre hurto, para que en el término de diez días se presente ante la Excelentísima Audiencia provincial de Murcia, con objeto de ser reducido á prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión provisional, poniéndolo á disposición de dicha Audiencia, facultándose al Juez de instrucción á quien se presente para ratificar dicha prisión.

Señas personales.

Antonio Alberca Cutillas, ojos negros, pelo negro, cara, nariz y boca regular, tiene una cicatriz sobre la ceja izquierda y viste decentemente.

Dada en Almansa á nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

Número 1.903.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YESTE

Requisitoria.

Marín López Juan, natural de la Pobleica de Mula, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, de estatura regular, algo recio, de barba naciente y roja, que el día veinticinco de Mayo último estuvo en la pedanía de Tús, de este término, vendiendo miera, y el once de Agosto próximo pasado estuvo en Mula llevando un carro pequeño con una caballería, procesado en causa que se sigue por expendición de moneda falsa y uso de nombre supuesto, comparecerá ante el Juzgado de ins-

trucción de Yeste, en el término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», para recibirle indagatoria y se constituya en prisión provisional en las cárceles de este partido, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde.

Dada en Yeste á trece de Septiembre de mil novecientos quince.—José Valcárcel.—D. S. O., Alfredo Fernández.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente están á los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

BOLETIN  OFICIAL
EXTRAORDINARIO

correspondiente al Martes 21 de Septiembre de 1915.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.919.

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de 9 del corriente Gobernador civil de esta provincia, y habiendo llegado á esta capital en el día de hoy quedo posesionado del mando de la misma, cesando por lo tanto el interino Sr. Presidente de la Audiencia D. Francisco Barrios Alvarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 21 de Septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Leonardo de Aranguren.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE...
CIRCULAR

En vista de lo que se ha acordado en la Junta de Gobierno Civil de esta Provincia, celebrada en fecha de... se ha acordado que se proceda a... en consecuencia se publica esta circular para que se cumpla en todas las localidades de esta Provincia.